RESOLUCIÓN N° 169-2024
(20 de septiembre de 2024)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO”

El alcalde municipal de Chinavita, en de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el parágrafo 1 del numeral 4 del artículo 2 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, inciso 3 del literal c del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y

CONSIDERANDO:

1. Que el municipio de CHINAVITA, a través de la Secretaría de Gobierno, presento estudios de conveniencia, análisis del sector, para la suscripción de proceso por SELECCIÓN RÉGIMEN ESPECIAL número Nº MCH-RE-ESAL-10-2024 en la plataforma del Secop 2, con el fin de realizar el proyecto para “AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR E IMPULSAR PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR ESTÍMULOS Y PLAN DE ACCIÓN DE CAPACITACIONES A TRAVÉS DE LAS ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO DE CLIMA LABORAL Y FORMACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CHINAVITA – BOYACÁ”.

2. Que EL artículo 5° del Decreto 092 de 2017 contempla que “Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.”, para lo cual en el presente proceso contractual ente asociado está comprometido aportar el 30% por ciento del valor con convenio en dinero.

3. Es por ello que esta entidad en cumplimiento a los lineamientos del Decreto 092 de 2017, considera necesario su el adelantamiento para el desarrollo de los programa de interés general en razón a la población a la que se dirige; aunado a esto el desarrollo del proceso contractual no es ofrecido por más una de Entidad Sin Ánimo de Lucro que parte más del 30% del valor del convenio en efectivo, estableciendo que esta entidad sin ánimo busca el fortalecimiento de la formación institucional, estimulo y fortalecimiento del buen clima laboral a través del desarrollo de actividades en beneficio de los funcionarios de la administración en el que es de vital importancia aunar esfuerzos entre la FUNDACIÓN APASIÓNATE DE COLOMBIA y el MUNICIPIO DE CHIINAVITA y el Municipio de Chinavita a través de la presente contratación del desarrollo colaborativo de las entidades.

4. Como se menciona la actividad de interés público que se pretende satisfacer a través del programa, no es ofrecido por más personas de una persona derecho privado de carácter Sin Ánimo de Lucro en mas del 30% del valor total del convenio, razón por la cual y aunque el inciso segundo del artículo 4° del Decreto 092 de 2017 se encuentra suspendido no sobra mencionar que como el ente asociado, en correspondencia con su objeto social solo puede ser desarrollas las actividades el desarrollo y explotación de la ganadería bovina de doble propósito, por esta persona jurídica, lo cual obligaba a prescindir el proceso competitivo.

5. Que se recibió propuesta del Ente asociado FUNDACIÓN APASIÓNATE POR COLOMBIA de conformidad con los plazos y condiciones para el adelanto del presente proceso de contratación a través de RÉGIMEN ESPECIAL- Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, con oferta económica por valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($52.000.000), de los cuales el APORTE DEL MUNICIPIO es de: CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000,00) M/CTE y el APORTE DEL ENTE ASOCIADO es de: DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE, correspondiente a un aporte del 30% del valor total de este convenio, los cuales serán aportados en efectivo para la ejecución de actividades; valor no se suma para el soporte presupuestal del presente convenio, pero sí se ejecuta.

6. Que a través de la presente se justifica la autorización para la celebración de un Convenio de Asociación con Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro, por lo que, analizados los documentos precontractuales, propuesta presentada y presupuestos contenidos en el Decreto 092 de 2017 el ordenador del gasto AUTORIZA y ORDENA la celebración de Convenio de Asociación con Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL para la realización del objeto “AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR E IMPULSAR PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR ESTÍMULOS Y PLAN DE ACCIÓN DE CAPACITACIONES A TRAVÉS DE LAS ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO DE CLIMA LABORAL Y FORMACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CHINAVITA – BOYACÁ” con la FUNDACIÓN APASIÓNATE DE COLOMBIA.

7. Que en virtud de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del literal c del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, se considera necesario autorizar la celebración de convenio de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

8. Que la presente contratación cuenta con la disponibilidad de recursos de acuerdo al CDP Nº 2024000240 de 28 de agosto de 2024, expedida por la Secretaria de Hacienda

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR** la celebración de Convenio de Asociación con Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, sin ofertas por la modalidad de Régimen Especial, bajo el consecutivo Nº MCH-RE-ESAL-10-2024 correspondiente en los términos del Decreto 092 de 2017 y normas aplicables, cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR E IMPULSAR PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR ESTÍMULOS Y PLAN DE ACCIÓN DE CAPACITACIONES A TRAVÉS DE LAS ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO DE CLIMA LABORAL Y FORMACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CHINAVITA – BOYACÁ”, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración del Convenio de Asociación entre el Municipio de Chinavita y la FUNDACIÓN APASIÓNATE DE COLOMBIA identificada con NIT. 900412845-1 Representada Legalmente por ANDREA AVELLANEDA GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.699.453 de Bogotá, como persona jurídica - Entidad Sin Ánimo de Lucro, del cuales tiene un presupuesto oficial de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE aportados por el MUNICIPIO y el APORTE DEL ENTE ASOCIADO es de: DOCE MILLONES PESOS ($12.000.000) M/CTE, correspondiente a un aporte al 30% del valor total de este convenio, los cuales serán representados los cuales se aportan con instrumentos financieros, jurídicos y contables que transables y cuantificables y equivalentes al dinero; valor no se suma para el soporte presupuestal del presente convenio, pero sí se ejecuta, respaldado

con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nº 2024000240 de 28 de agosto de 2024, expedida por la tesorería Municipal.

ARTICULO TERCERO: Forman parte integrante del presente acto administrativo, los estudios de conveniencia y análisis del Sector correspondientes y los documentos del proceso adelantado a través de la plataforma del Secop 2.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Chinavita a los veinte (20) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

RAÚL ANTONIO CUBIDES RAMÍREZ
Alcalde Municipal.

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: Despacho del alcalde
Elaboró: Luis Antonio Fracica- Secretario general y de Gobierno
Revisó: Danyel Silva Espitia - Asesor Externo
Aprobó: Raúl Antonio Cubides Ramírez – Alcalde Municipal